

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0105

Villavicencio,

**07 MAR 2016**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
DEL DERECHO  
DEMANDANTE: GLADYS MARÍA SUÁREZ SERRANO  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00376-00  
ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Procederá el Despacho a señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a dar por contestada la demanda por parte del DEPARTAMENTO DEL META al haber realizado dicha gestión judicial dentro del término concedido en el auto admisorio, a tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, así mismo aceptar la renuncia presentada por el abogado que fungía como apoderado del departamento, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE como fecha y hora para la realización de audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, el siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las 10:30 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte del DEPARTAMENTO DEL META (fol.49-52).


CUARTO: Téngase por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

QUINTO: Acéptese la renuncia al poder que hace el abogado SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DÍAZ, como apoderado del DEPARTAMENTO DEL META (fol.88, 90-91).

SEXTO: ÍNSTESE a las accionadas a fin de que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que los faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

OCTAVO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 28 de marzo de 2016, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

  
LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO  
Magistrado

JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
SECRETARÍA GENERAL  
Auto anterior se notifica a los partes por anotación e  
VIL AVIENCIO ESTADO No.  
09 MAR 2016 000038  
